

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción Popular
Accionante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Accionado	Alimentos Friko
Radicado	05001-3103-008-2018-00010-00
Instancia	Primera
Tema	Requerimiento

Desde el pasado 17 de enero de 2018, se admitió la presente acción popular en contra de ALIMENTOS FRIKO S.A.S.

Por autos del 26 de julio de 2018 (fl. 41), 23 de noviembre de 2018 (fl. 46), 15 de febrero de 2019 (fl. 47), 13 de marzo de 2019 (fl. 49), 30 de abril de 2019 (fl.52), 30 de julio de 2019 (fl. 53), 13 de enero de 2020 (fl. 61), y 26 de enero de 2021 (fl. 62), se ha requerido al actor popular para que realice la diligencia de notificación personal que es de su resorte, no obstante, ha hecho caso omiso a los requerimientos aludidos.

Por lo anterior, y dada la falta de diligencia del actor popular frente a los requerimientos efectuados, se le **requiere nuevamente**, con el fin de que:

1. Gestione la notificación a ALIMENTOS FRIKO, en los términos del Decreto 806 numeral 8°.
2. Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal donde figure el correo electrónico al cual debe realizarse las notificaciones.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ